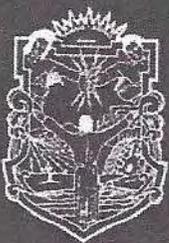


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
RECIBIDO  
08 ABR 2022  
4:20  
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
DIPUTADA

# Informe Individual de Auditoría

Instituto de la Juventud del  
Estado de Baja California

Cuenta Pública 2020  
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 15 de marzo de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuesta;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 23 de julio de 2021, mediante oficios número TIT/950/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización, L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización, Lic. Francisco Ramos Olivares, Director de Cumplimiento Financiero "A1" ahora Director de Auditoría Mexicali y San Felipe, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.3.1" ahora Jefe del Departamento de Auditoría Sector Educativo, C.P. José Martín Murillo Rochin, Auditor Coordinador, C.P. Martha Lidia Rivera Muñoz, Auditor Encargado, C.P. Rosa Imelda Avilés Sánchez, Auditor Encargado y C.P. Claudia Patricia González Jaques, Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 11 de julio de 2011, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 76 que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Atención a la Juventud de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 7'294,968	68%	Circulante	\$ 6'745,340	63%
No circulante	3'375,278	32%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$3'924,906	37%
Total Activo	\$ 10'670,246	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 10'670,246	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 62'643,701
Egreso	62'628,671
Variación	\$ 15,030

**I.6 Alcance de la auditoría**

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 62'628,671
Muestra auditada	19'922,992
Representatividad de la muestra	32%

**I.7 Igualdad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establece en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 30 mujeres y 60 hombres, correspondientes al 33% y 67% respectivamente.

**I.8 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría,

determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones en los estados y la información financiera; relativos a la falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de timbrado de nómina, saldos por cobrar con antigüedad y falta de documentación comprobatoria que sustente saldo registrado; toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-194-DASE-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e
RECURRENTE	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base y de confianza por el pago de prima vacacional, gratificación de fin de año, compensaciones, entre otros conceptos por un monto total de \$ 28'983,306, consecuentemente no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-194-DASE-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos al personal por la cantidad total de \$ 45'997,593, observándose que no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), toda vez que en los recibos de nómina no incorpora el Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria

(SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT; asimismo, pagó un importe de \$ 285,000 a un total de 3 empleados contratados por honorarios asimilables a salarios, sin embargo, no proporcionó la evidencia de la emisión y entrega de los comprobantes fiscales digitales a cada uno de prestadores de servicio, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-194-DASE-F-43	Recomendación
RECURRENTE	SI

Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Entidad presenta saldo en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por un importe de \$ 1'491,820, el cual se integra por las cuentas denominadas "Proveedores CID Mexicali" por \$ 468,519 y "Secretaría de Planeación y Finanzas" por \$ 1'023,301, ambos saldos con una antigüedad de 5 años, y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2020.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-194-DASE-F-44	Solicitud de Aclaración
RECURRENTE	SI

La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020 en la cuenta 1131 "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" por un monto de \$ 443,710 correspondiente a gastos pagados durante el ejercicio 2019, los cuales la Entidad no justificó con evidencia documental que compruebe la recepción de los materiales y servicios pagados en dicho ejercicio, asimismo, el importe observado no corresponde a los conceptos que se deben registrar en dicha cuenta contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas e Instructivo de Cuentas emitido por el CONAC, incumplándose con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en solventación la Entidad indica que la Contraloría Interna está llevando a cabo un seguimiento del caso, no obstante, no se proporcionó evidencia documental de las acciones realizadas o llevadas a cabo por el citado Órgano de Control de la Entidad, por lo que persiste la observación.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 4 restantes generaron 6 acciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 2 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 1 solicitud de aclaración y 1 recomendación.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 17 de diciembre de 2021, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 9, 27 y 28 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 28 de enero de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California presenta errores y omisiones en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, relativos a la falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de timbrado de nómina, saldos por cobrar con antigüedad y falta de documentación comprobatoria que sustente saldo registrado; correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

## III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de

Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 15 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** **08 ABR 2022** **0**  
DESPACHADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo.

DIAMUNIP/RSCH/FRO/EALAZ/MLIPaty